



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá jueves 13 de agosto de 2020

N° 29090-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 49
(De jueves 13 de agosto de 2020)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º48 DE 11 DE AGOSTO DE 2020 Y AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN PANAMÁ SOLIDARIO” EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES CON CONTRATOS SUSPENDIDOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, QUE NO RECIBAN LA SEGUNDA PARTIDA DEL DÉCIMO TERCER MES EN RAZÓN DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR LA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º49

De 13 de agosto de 2020

Que modifica la Resolución N.º48 de 11 de agosto de 2020 y autoriza la asignación de recursos financieros adicionales para la ejecución del “Plan Panamá Solidario” en beneficio de los trabajadores con contratos suspendidos mediante autorización del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, que no reciban la segunda partida del Décimo Tercer Mes en razón de la pandemia ocasionada por la COVID-19, y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la COVID-19, y dispuso otras medidas que permitieran al Gobierno Nacional ejecutar acciones tendientes a conjurar situaciones relacionadas con dicho estado de emergencia;

Que como parte de estas medidas, en la mencionada Resolución de Gabinete se autorizó la suma de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), para llevar a efecto la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios requeridos para hacer frente a los efectos de esta enfermedad, todo ello con sustento en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; cantidad que, posteriormente, fue aumentada a la suma de cuatrocientos veintisiete millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos once balboas con 00/100 (B/.427,734.711.00), según aparece consignado en la Resolución de Gabinete N.º18 de 31 de marzo de 2020;

Que en el contexto de las acciones adoptadas por el Órgano Ejecutivo con el fin de paliar los efectos derivados de la situación económica que igualmente afecta a la población como consecuencia de la COVID-19, se expidió el Decreto Ejecutivo N.º400 de 27 de marzo este año, para crear un plan de apoyo integral denominado Plan “Panamá Solidario”, que permitiera mitigar, de manera solidaria, las necesidades de alimentos, productos de higiene y medicamentos que registran importantes segmentos de la sociedad panameña en todo el territorio nacional, el cual se materializa a través de la entrega de documentos identificados como Vales Digitales y Bonos Solidarios, y la entrega de bolsas de alimentos;

Que conforme se establece en el citado Decreto Ejecutivo, la administración, coordinación y ejecución de este plan solidario corresponde a una Comisión Interministerial, presidida por el Ministerio de la Presidencia;

Que el pasado 11 de agosto, fue aprobado por el Consejo de Gabinete la suma de doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.251,499,800.00), para cubrir el costo de los apoyos solidarios, en las modalidades de Vale

Digital y Bono Solidario, durante los períodos que corresponden a los meses de septiembre y octubre de 2020;

Que el pasado 12 de agosto la mencionada Comisión Interministerial, a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, ha considerado necesario solicitar autorización al Consejo de Gabinete para otorgar a doscientos cincuenta mil trabajadores con contratos suspendidos, que en razón de dicha suspensión no recibirán la segunda partida del décimo tercer mes, la suma de cincuenta balboas con 00/100 (B/.50.00), en cumplimiento de la Ley 157 del 3 de 2020, que establece medidas temporales de protección del empleo en las empresas afectadas por la COVID-19, y dicta otra disposición;

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º48 de 11 de agosto de 2020, la cual se leera de la siguiente manera:

“Establecer que la suma total autorizada para el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia sea mil cuarenta y ocho millones seiscientos doce mil novecientos noventa y ocho balboas con 76/100 (B/.1,048,612,998.76), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar sea hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio que el Consejo de Gabinete pueda reducir o ampliar el mismo”.

Artículo 2. Autorizar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley 157 de 2020, que establece medidas temporales de protección del empleo en las empresas afectadas por la COVID-19, y dicta otra disposición, la suma total de doce millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.12,500,000.00), con el objeto de otorgar una asignación, por una sola vez, por un monto de cincuenta balboas con 00/100 (B/.50.00), dentro del Plan Panamá Solidario, a 250,000 trabajadores con contratos suspendidos mediante autorización del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, que en razón de dicha suspensión no recibirán la segunda partida del Décimo Tercer Mes.

El Ministerio de Economía y Finanzas asignará los fondos autorizados al Ministerio de Desarrollo Social, quien los distribuirá a los beneficiarios a través de la plataforma del Vale Digital.

Artículo 3. Enviar copia de esta Resolución de Gabinete al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 157 de 2020; Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete N.º18 de 31 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo 400 de 27 de marzo de 2020; y Resolución de la Comisión Interministerial N.º001 de 26 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



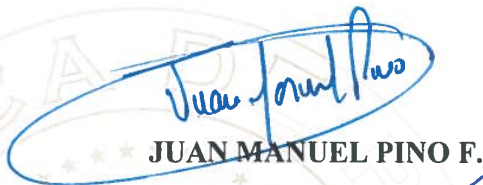
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



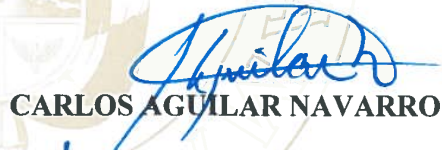
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,